



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, 18 AGO. 2006

2386

R. EX. N°

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, mediante Carta V.C. N° 111/2006, de fecha 13 de julio de 2006, C.I. SUBPESCA N° 7037 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 173, de fecha 31 de julio de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio temporal de las agregaciones de jurel en la IV Región, temporada 2006**", elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 458 de 1981, N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1554, N° 1568, N° 1569, N° 1570 y N° 1571, todos de 2005, N° 272, N° 305, N° 308, N° 373, N° 499, N° 731 y N° 787, todos 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 145 y N° 509, ambas de 2006, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modificase la Resolución N° 145, modificada por Resolución N° 509, ambas de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, R.U.T. N° 81.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio temporal de las agregaciones de jurel en la IV Región, temporada 2006**", en el sentido de incorporar el siguiente numeral 4° Bis, nuevo:

*"4° Bis-. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, podrán participar en la presente pesca de investigación las naves industriales "DON JULIO", "VENTISQUERO", "SAN JOSÉ", "DON TELESFORO" y "ALEJANDRÍA I", las que en conjunto podrán capturar, en el área marítima comprendida entre la III a X Regiones, al interior y por fuera de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base normales, por fuera del área de reserva artesanal, con red de cerco, una cuota máxima total de 3.000 toneladas del recurso Jurel **Trachurus murphyi**.*

*Las capturas efectuadas de conformidad con lo anterior se imputarán a la fracción artesanal de la cuota global anual establecida para la IV Región durante el año 2006 en la unidad de pesquería de Jurel III-IV Regiones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1554 de 2005, modificado mediante Decreto Exento N° 272, N° 373, N° 499 y N° 731, todos 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.*

*En el evento que la cuota antes señalada sea extraída antes del periodo autorizado, se deberán suspender las actividades autorizadas al amparo de la presente pesca de investigación. Los excesos en que se incurra serán descontados de los límites máximos de captura del armador Pesquera San José S.A., correspondientes a la unidad de pesquería de Jurel I-II Regiones, para el período abril-diciembre del año 2006, establecido mediante Decreto Exento N° 1568 de 2005, modificado mediante Decreto Exento N° 787 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; a la unidad de pesquería Jurel III-IV Regiones, para los períodos julio-septiembre y octubre-diciembre del año 2006, según corresponda, establecido mediante Decreto Exento N° 1569 de 2005, modificado mediante Decreto Exento N° 308 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; a la unidad de pesquería Jurel V-IX Regiones, para los períodos julio-septiembre y octubre-diciembre del año 2006, según corresponda, establecido mediante Decreto Exento N° 1570 de 2005, modificado mediante Decreto Exento N° 307 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y a la unidad de pesquería Jurel X Regiones, para los períodos julio-septiembre u octubre-diciembre del año 2006, según corresponda, establecido mediante Decreto Exento N° 1571 de 2005, modificado mediante Decreto Exento N° 305 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.*

*Las capturas efectuadas de conformidad con el presente numeral deberán ser certificadas por una Entidad Auditora acreditada ante el Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.713, responsabilidad que deberá ser cumplida por el armador Pesquera San José S.A., antes individualizada. Asimismo, tales capturas deberán ser desembarcadas en los lugares que determine la Universidad Católica del Norte, previa información al Servicio Nacional de Pesca.*

*Los titulares de las naves industriales autorizadas para operar de conformidad con el presente numeral deberán aceptar a bordo a lo menos, un técnico muestreador, previo requerimiento de la Universidad, como también a los funcionarios que designe el Servicio Nacional de Pesca, y dar todas las facilidades para que éstos puedan recopilar y transmitir la información necesaria para el cumplimiento del plan de trabajo durante todo el período de la pesca de investigación. Asimismo se deberá permitir el ingreso de técnicos muestreadores designados por la Universidad a los puntos de descarga y plantas de proceso, sin perjuicio de los fiscalizadores que designe el Servicio Nacional de Pesca para estos efectos."*

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

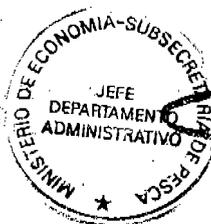
4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**

**(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo